



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
Educación

Resolución N° 11 del 17 de febrero de 2026

Por la cual se transfieren recursos propios de la Secretaría de Educación del Distrito al Fondo de Servicios Educativos del Colegio Escuela Normal Distrital Superior María Montessori IED

**El Subsecretario de Acceso y Permanencia
de la Secretaría de Educación del Distrito de Bogotá D.C.**

En uso de las facultades que le confieren las normas legales, en especial la Constitución Política de Colombia, la Ley 715 de 2001, el Decreto Nacional 1075 de 2015, el Decreto Distrital 650 de 2025, la Ley 2481 de 2025 y la Resolución 572 de 2025, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 en su artículo 44 consagra el derecho fundamental a la educación de los niños y la prevalencia de los derechos de éstos sobre los derechos de los demás. En el mismo sentido, el artículo 45 ibidem establece que: *“El adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral”*. A su vez, el artículo 67 define la educación como *“un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social”* y dispone que: *“(…) La educación será gratuita en las instituciones del Estado (…). Corresponde al Estado (…) garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo”*.

Que la Ley 715 de 2001, por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias para organizar la prestación del servicio de educación, entre otros, en su artículo 12 establece acerca de los Fondos de Servicios Educativos que: *“Las entidades estatales que tengan a su cargo establecimientos educativos deben abrir en su contabilidad una cuenta para cada uno de ellos, con el propósito de dar certidumbre a los Consejos Directivos acerca de los ingresos que pueden esperar, y facilitarles que ejerzan, con los rectores o directores, la capacidad de orientar el gasto en la forma que mejor cumpla los propósitos del servicio educativo dentro de las circunstancias propias de cada establecimiento. Esa cuenta se denomina ‘Fondo de Servicios Educativos’”*.

Que el artículo 14 de la precitada Ley 715 de 2001, ordena a las entidades territoriales incluir en sus respectivos presupuestos, apropiaciones de recursos para cada Fondo de Servicios Educativos en los establecimientos educativos a su cargo, los cuales provienen tanto de la participación para la educación como de recursos propios. Asimismo, el artículo 2.3.1.6.3.1 y subsiguientes del Decreto Nacional 1075 de 2015, *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación”*, reglamenta las normas aplicables en las entidades territoriales y a las instituciones educativas estatales en relación con la administración de los Fondos de Servicios Educativos.

Que mediante la Resolución Distrital 572 del 3 de febrero de 2025, referente a la delegación de competencias en materia de ordenación del gasto y del pago de los recursos de funcionamiento e inversión, se delegó en los Subsecretarios de la Secretaría de Educación del Distrito, la ordenación del gasto y pago de los proyectos de inversión a su cargo. En consonancia, el literal B del artículo 28 del Decreto Distrital 310 de 2022 prevé como funciones de la Subsecretaría de Acceso y Permanencia: *“B. Formular, dirigir y*

Resolución N° 11 del 17 de febrero de 2026

Por la cual se transfieren recursos propios de la Secretaría de Educación del Distrito al Fondo de Servicios Educativos del Colegio Escuela Normal Distrital Superior María Montessori IED

coordinar los programas y proyectos de disponibilidad, acceso y permanencia”, estableciendo que bajo el Proyecto de Inversión 7624 “Servicio Educativo de Cobertura con equidad en Bogotá D.C.” se cuenta con el rubro que permite atender los servicios complementarios requeridos en este acto administrativo relacionados con derechos académicos de los niños, niñas y adolescentes matriculados en las Instituciones Educativas Oficiales.

Que el artículo 2.3.3.7.5.2 del Decreto 1075 de 2015 precisa que: ***“Las Escuelas Normales Superiores oficiales administrarán sus ingresos y atenderán sus gastos a través del Fondo de Servicios Educativos (...). Los gastos que ocasione el funcionamiento del programa de formación complementaria se atenderán con los ingresos que se programen en la sección especial independiente del Fondo de Servicios Educativos (...).”***

Que el artículo 2.3.3.7.5.2. del Decreto 1075 de 2015, determina que *“[l]os gastos que ocasione el funcionamiento del programa de formación complementaria se atenderán con los ingresos que se programen en la sección especial independiente del Fondo de Servicios Educativos de que trata el parágrafo 2 del artículo 2.3.1.6.3.8 del presente Decreto”*.

Que en concordancia con el Proyecto de Inversión 7624, "Servicio Educativo de Cobertura con Equidad en Bogotá D.C.", cuyo objetivo primordial es la reducción de las brechas de desigualdad y la garantía de trayectorias educativas completas, se establece la implementación de estrategias y acciones transversales que no solo aseguran el derecho fundamental a la educación, sino que también promueven la equidad social, la inclusión y el desarrollo humano integral, garantizando que ninguna persona sea excluida del sistema educativo oficial. En este sentido, propender por la sostenibilidad financiera de las instituciones educativas mediante la exención de cobros por servicios complementarios y derechos académicos, resulta fundamental para eliminar las barreras de acceso y permanencia escolar del 100% de la población matriculada en el sistema educativo oficial, permitiendo que la ejecución de los recursos guarde estricta coherencia con la planeación distrital y evite cualquier tipo de interrupción en la prestación del servicio o desincentivar la continuidad de la población en el sistema educativo.

Que la Secretaría de Educación del Distrito define la asignación de recursos como una acción estratégica para fortalecer la oferta educativa en el Programa de Formación Complementaria, asegurando que la formación pedagógica de nuevos docentes se dé bajo estándares de calidad y equidad social. La destinación de estos fondos incide en el cumplimiento de las metas de permanencia escolar y bienestar estudiantil consignados en el Plan de Desarrollo Distrital, siendo el giro de recursos la herramienta administrativa indispensable para materializar las trayectorias educativas completas en la Escuela Normal Distrital Superior María Montessori IED.

Que la asignación de recursos para los grados del Programa de Formación Complementaria se realiza en estricto cumplimiento de la Ley 2481 de 2025, la cual establece el marco normativo de las Escuelas



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
Educación

Resolución N° 11 del 17 de febrero de 2026

Por la cual se transfieren recursos propios de la Secretaría de Educación del Distrito al Fondo de Servicios Educativos del Colegio Escuela Normal Distrital Superior María Montessori IED

Normales Superiores como instituciones con un régimen especial autorizadas para la oferta de educación superior, las cuales pueden ser financiadas por recursos del Presupuesto General de la Nación, recursos propios a través de la prestación de servicios educativos y la participación en convocatorias públicas de cooperación nacional e internacional, Sistema General de Regalías y del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTI), la inversión social privada y la filantropía nacional e internacional y de otras fuentes acordes con su misionalidad (art. 8). Asimismo, reconoce la naturaleza única de estas instituciones y su responsabilidad en la formación de docentes para los niveles de educación inicial, preescolar y básica primaria, esto en el marco del Programa de Formación Complementaria. De acuerdo con las disposiciones de la precitada Ley relativas a la autonomía y el fortalecimiento de las Escuelas Normales Superiores, la Secretaría de Educación debe asegurar que la Escuela Normal Distrital Superior María Montessori IED cuente con las partidas presupuestales requeridas para el desarrollo de su proyecto educativo institucional y su programas de formación como una unidad de desarrollo pedagógico integral que atiende población desde grado transición hasta el Programa de Formación Complementaria. El giro de estos recursos está en el marco de las estrategias de acceso y permanencia escolar, fortalecimiento de la misión institucional de la IED y la sostenibilidad de su oferta académica bajo principios de calidad y pertinencia.

Que la asignación de recursos estará individualizada por cada estudiante atendido en el Programa de Formación Complementaria del Colegio Escuela Normal Distrital Superior María Montessori IED reportado por la institución mediante correo electrónico enviado el día 12 de febrero de 2026 a la Dirección de Cobertura y de conformidad con el Acuerdo No. 2 del 22 de enero 2026. La permanencia y recurrencia del beneficio individual estará supeditada al cumplimiento de los requisitos establecidos en el anexo “Condiciones Técnicas y Permanencia”, el cual hace parte integral de la presente resolución.

Que, en consecuencia, se hace necesario transferir al Fondo de Servicios Educativos del Colegio **Escuela Normal Distrital Superior María Montessori IED** el valor de **DOSCIENTOS DIEZ MILLONES CIENTO NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE. (\$210.109.720)¹, con fuente de financiación recursos propios con destinación específica para el Programa de Formación Complementaria-PFC.**

Dichos recursos hacen parte del presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia fiscal 2026 de la Secretaría de Educación del Distrito y los mismos se deberán utilizar en el marco de los conceptos establecidos en el artículo 2.3.1.6.3.11 del Decreto Nacional 1075 de 2015. El cálculo de recursos a asignar en el presente acto administrativo se realizó tomando como base la proyección entregada por la IED de 240 estudiantes matriculados y atendidos durante los dos semestres de la vigencia 2026, esto atendiendo el valor del semestre del PFC establecido en el artículo 1 del Acuerdo 02 del 22 de enero de 2026 del Consejo Directivo

¹ El valor de los recursos fue proyectado conforme a lo establecido en el Acuerdo No. 02 de 2026, “por el cual se establece el pago de las tarifas y costos del programa de formación complementaria para la vigencia 2026” de la Escuela Normal Distrital Superior María Montessori y documento “Justificación proyecto presupuesto 2026 programa de formación complementaria”. El monto total asciende a \$210.109.720, calculado con base en el valor del semestre del PFC (\$875.453), según lo dispuesto en el artículo primero, ítem 1 del mencionado acuerdo, y considerando el total de 240 estudiantes proyectados para Programa de Formación Complementaria.

Resolución N° 11 del 17 de febrero de 2026

Por la cual se transfieren recursos propios de la Secretaría de Educación del Distrito al Fondo de Servicios Educativos del Colegio Escuela Normal Distrital Superior María Montessori IED

del Colegio Escuela Normal Distrital Superior María Montessori IED. En el caso que finalizada la vigencia el número de estudiantes atendidos sea inferior, la IED deberá devolver a la Dirección Distrital de Tesorería antes del 1° de febrero de 2027 el valor excedente.

Que la transferencia que se ordena mediante la presente Resolución está amparada en el **Certificado Disponibilidad Presupuestal (CDP) N.º. 337 del 5 de febrero de 2026** con un saldo de **\$154.079.728** y **Certificado Disponibilidad Presupuestal (CDP) N.º. 451 del 17 de febrero de 2026** con un saldo de **\$56.029.992**, con cargo a la actividad 3 “**Acciones afirmativas para población vulnerable**”, del Proyecto de Inversión 7624 “*Servicio Educativo de Cobertura con equidad en Bogotá D.C.*”, para la vigencia fiscal 2026, expedido por la Dirección Financiera de la Secretaría de Educación del Distrito.

Que, de acuerdo con lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1º. Transferir al Fondo de Servicios Educativos del Colegio Escuela Normal Distrital Superior María Montessori IED el valor total de **DOSCIENTOS DIEZ MILLONES CIENTO NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE. (\$210.109.720)** con destinación específica en el Programa de Formación Complementaria-PFC con fuente de financiación recursos propios.

Artículo 2º. Los recursos asignados en el presente acto administrativo deberán ser ejecutados en el marco del Programa de Formación Complementaria en su totalidad en la vigencia fiscal 2026. Los recursos que no sean ejecutados dentro de la vigencia deben ser devueltos a la Dirección Distrital de Tesorería antes del 1° de febrero de 2027.

Parágrafo: El Colegio Escuela Normal Distrital Superior María Montessori IED deberá realizar la ejecución de los recursos de manera específica en el Programa de Formación Complementaria y delimitarlos en la sección especial independiente del Fondo de Servicios Educativos. Como resultado, deberá presentar a la Dirección de Cobertura un informe semestral de ejecución y cumplimiento de condiciones técnicas y de permanencia, de conformidad con lo establecido en el anexo “Condiciones Técnicas y de Permanencia”, el cual hace parte integral de la presente resolución, en las siguientes fechas:

1. **Primer informe de ejecución y cumplimiento:** Entre el 15 y el 19 de junio de 2026.
2. **Segundo Informe de ejecución y cumplimiento:** Entre el 23 y el 27 de noviembre de 2026.

Artículo 3º: La Dirección Financiera, de acuerdo con sus funciones y competencias, deberá verificar las cuentas bancarias exentas del Gravamen a los Movimientos Financieros – GMF antes de realizar la transferencia respectiva.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
Educación

Resolución N° 11 del 17 de febrero de 2026

Por la cual se transfieren recursos propios de la Secretaría de Educación del Distrito al Fondo de Servicios Educativos del Colegio Escuela Normal Distrital Superior María Montessori IED

Artículo 4º. De conformidad con las competencias de la Dirección Financiera, de encontrarse diferencias en las cuentas bancarias reportadas y avaladas, desde esa dependencia se realizarán las gestiones internas para subsanar de manera inmediata sin que se afecte el giro.

Artículo 5º: Comunicar la presente Resolución a la Dirección Financiera para que se sirva dar el trámite correspondiente para la transferencia de los recursos a que se refiere la presente Resolución.

Artículo 6º. La presente resolución rige a partir del día siguiente a la fecha de su publicación en el Registro Distrital y contra ella no procede ningún recurso administrativo, en virtud del artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 17 días del mes de febrero de 2026

ABEL MATIZ SALAZAR
Subsecretario de Acceso y Permanencia

Aprobó: Jorge Andrés Rodríguez Parra - Director de Cobertura

Revisó: Mateo Giuseppe Enríquez Enríquez - Asesor Contratista de la Subsecretaría de Acceso y Permanencia
Genny Carolina Rincón Báez - Asesora Contratista de la Subsecretaría de Acceso y Permanencia
Tania Esperanza Linares Gómez - Profesional Especializado Dirección de Cobertura.
Juan Gabriel Molano Maldonado – Jurídico Contratista Dirección de Cobertura

Proyectó: Carlos Andrés Barragán Parrado – Hernán Darío Domínguez – Equipo Técnico Contratistas Dirección de Cobertura.

Anexo. Condiciones Técnicas y de Permanencia